COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

<u>DIPUTADOS INTEGRANTES:</u>
ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ
SHIRLEY GUADALUPE VÁZQUEZ ROMERO
MÓNICA PAOLA ROBLES MANZANEDO
GILDARDO REAL RAMÍREZ
WILSON JOSÉ ENRIQUEZ TOLANO
ABRAHAM MONTIJO CERVANTES
LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN
VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE
CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Educación y Cultura de ésta Sexagésima Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen por la Presidencia de éste Poder Legislativo, escrito presentado por el diputado Luis Alejandro García Rosas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura, el cual contiene iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona la fracción XXII al artículo 13 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

El escrito materia del presente dictamen y presentado por el diputado Luis Alejandro García Rosas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido

Revolucionario Institucional de la LX Legislatura, se sustenta bajo los siguientes argumentos:

"La educación es un derecho fundamental consagrado tanto por nuestra Carta Magna como por nuestra Constitución Local, este derecho garantiza el acceso a una educación laica, gratuita y obligatoria.

Actualmente los programas educativos marcan un calendario escolar en el cual se imparten las asignaturas necesarias para el desarrollo académico de los alumnos, sin embargo existen periodos vacacionales como el verano, donde los alumnos podrían ampliar sus conocimientos enfocados al arte, la cultura y el deporte, esto aunado a los planes de estudios ya existentes complementarían una formación integral para nuestros niños y jóvenes sonorenses.

Ya que el arte es una actividad dinámica y unificadora, con un rol potencialmente vital en la educación de los niños, la educación artística, como parte esencial del proceso educativo, puede ser muy buena, en un sistema educacional bien equilibrado se acentúa la importancia del desarrollo integral de cada individuo, con el fin de que su capacidad creadora potencial pueda perfeccionarse.

De la misma manera el deporte, la diversión y los juegos constituyen una forma amena de aprender valores y lecciones que duran toda la vida, promueven la amistad y el juego limpio, nos enseñan a trabajar en equipo y nos aportan disciplina, respeto y las habilidades necesarias que harán de los niños y niñas unos adultos comprometidos. Además, contribuyen a preparar a los jóvenes para hacer frente a los retos futuros y adoptar posiciones de liderazgo en el seno de sus comunidades.

Realizar los mencionados cursos de verano para la población estudiantil dentro de sus mismos planteles educativos públicos, tendrían una serie de beneficios tales como:

Brindar a los alumnos la posibilidad de ampliar su educación en lo relativo a arte, cultura y deporte, en este sentido se busca que aquellos padres de familia que ya sea por motivos de trabajo o economía no puedan llevar de vacaciones a sus hijos, cuenten con una opción para ocupar de manera productiva el tiempo de sus menores, invirtiéndolo en actividades que fortalezcan su formación educativa.

Cabe mencionar que en la presente iniciativa no se pretende imponer dichos cursos de manera obligatoria, sino que sea una opción a considerar para los alumnos y padres de familia de nuestro Estado.

Así como también reducir los robos a planteles escolares, ya que las instalaciones se encontrarían ocupadas"

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa y escrito en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- El derecho humano a la educación se consigna en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La educación elemental y fundamental debe ser gratuita y obligatoria; la instrucción técnica y profesional debe ser generalizada (Art. 26, 1). Igualmente importante es el párrafo segundo del artículo 26 que señala los objetivos de la educación: el pleno desarrollo de la persona humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos, favorecerá la comprensión, la tolerancia, y la amistad entre todas las naciones y los grupos étnicos. Además se le vincula con los propósitos de la ONU en cuanto al mantenimiento de la paz.

Otro instrumento internacional general, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reitera este derecho explicando más detalladamente la forma como los Estados pretenden lograr el efectivo goce de este derecho.

La Constitución Mexicana dispone que todo individuo tiene derecho a recibir educación y que el Estado impartirá los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación cuya impartición esté a cargo del Estado será gratuita y laica. Desde luego, los padres o tutores de los menores tienen sobre sí la obligación de hacer que sus hijos o pupilos acudan a recibir esta educación. Adicionalmente, se reconoce el derecho de los particulares a impartir educación en todos sus tipos y modalidades, para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución y en la legislación correspondiente.

Como se puede apreciar, con estos derechos se busca, fundamentalmente, que todos los individuos gocen del beneficio de la educación, la que les dará la posibilidad de poseer mejores medios para su subsistencia y una mejor calidad de vida.

En la misma tesitura es importante destacar que resulta conveniente seguir legislando en el rubro de educación para explotar al máximo dicho derecho fundamental, regulando todo lo concerniente, llevando así a nuestra entidad a contener en su marco jurídico local diversas disposiciones que regulen de una manera efectiva y completa el rubro educativo, garantizando así el adecuado desarrollo académico de nuestros habitantes.

Debemos señalar que del escrito presentado por el diputado Luis Alejandro García Rosas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura, con el cual presenta iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona la Fracción XXII al artículo 13 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; advirtiéndose de la misma el objetivo de regular los cursos de verano de una manera opcional a considerar para los alumnos y padres de familia de nuestro Estado, más no se pretende imponer dichos cursos de manera obligatoria, mencionando que uno de sus beneficios resulta ser el reducir los robos a planteles escolares, ya que las instalaciones se encontrarían ocupadas y, prioritariamente, el de brindar a los alumnos la posibilidad de ampliar su educación en lo relativo a arte, cultura y deporte; en este sentido, se busca que aquellos padres de familia que ya sea por motivos de trabajo o economía no puedan llevar de vacaciones a sus hijos, cuenten con una opción para ocupar de manera productiva el tiempo de sus menores, invirtiéndolo en actividades que fortalezcan su formación educativa.

Al efecto, resulta pertinente señalar que el escrito en comento ha sido objeto de un estudio minucioso respecto a la viabilidad de las adiciones legales que se plantean, arribando a la conclusión que en el presente dictamen se resolverá, en sentido positivo, por las razones fácticas y legales que se esgrimen en el presente.

Por ello, ante la misma tesitura, lo idóneo resulta mediante reformas y adiciones a la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a efecto de imponer el deber al sector educativo del Gobierno del Estado, en específico las escuelas de educación básica y media, de tener como finalidad el implementar cursos de verano para los alumnos de educación básica y media en los que se impartan asignaturas enfocadas al arte, la cultura y el deporte, objeto de esta regulación.

En tal sentido, una vez analizada la modificación que se plantea respecto a la Ley de Educación para el Estado de Sonora, consideramos procedente su aprobación, ya que con la misma se estaría llevando una nueva acción afirmativa a favor de la sociedad, en particular, la de incluir como una finalidad de la educación, la implementación de cursos de verano para los alumnos de educación básica y media en los que se impartan asignaturas enfocadas al arte, la cultura y el deporte, objeto de esta regulación.

En razón de lo anterior, quienes integramos estas Comisión nos encontramos convencidos de que la aprobación de la modificación legal en cuestión es viable, pues se convertiría en un gran avance para mantener a nuestro Estado como de avanzada respecto al tema de educación, al imponer a los planteles de educación básica y media la finalidad de implementar cursos de verano para los alumnos en los que se impartan asignaturas enfocadas al arte, la cultura y el deporte, sin imponer dichos cursos de manera obligatoria, sino que sea una opción a considerar para los alumnos y padres de familia de nuestro Estado, por lo que con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la

Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones XX y XXI y se adiciona una fracción XXII al artículo 13 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 13.- …

I a la XIX. …

XX. Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo;

XXI. Impartir Educación Preventiva al uso de Drogas, Alcohol y Tabaco, esta se entenderá como la instrucción de los conocimientos necesarios para adquirir una formación y los valores adecuados que resulten en un rechazo informado a cualquier tipo de adicción, una cultura de denuncia del consumo de sustancias ilícitas y una conciencia integral del cuidado de la salud física y psicológica; y

XXII. Implementar cursos de verano para los alumnos de educación básica y media superior, en los que se impartan asignaturas enfocadas al arte, la cultura y el deporte.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 17 de junio de 2015.

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C. DIP. SHIRLEY GUADALUPE VÁZQUEZ ROMERO

C. DIP. MÓNICA PAOLA ROBLES MANZANEDO

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C. DIP. WILSON JOSÉ ENRIQUEZ TOLANO

C. DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

C. DIP. VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE

C. DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ